

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

PROCESO: SUCESIÓN - RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION
RADICACIÓN: 20001-22-14-003-2017-00281-00
EJECUTANTE: MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ Y OTROS
EJECUTADA: SANDRA KARINA ALFARO VILLAFANE EN REPRESENTACIÓN DE C.C.P.A.

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose notificado el auto que libró mandamiento de pago por estado de fecha 18 de febrero de 2020, observa esta Magistratura que la ejecutada no formuló excepciones, las que pudo presentar dentro de los dentro de los 10 días hábiles siguientes a ese acto. En consecuencia, conforme solicitud de la parte ejecutante, se hace procedente llevar adelante la ejecución, liquidar el crédito e imponer las costas y agencias en derecho a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 440 y 366 del CGP.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Cómo no se formularon excepciones, llévase adelante la ejecución.

SEGUNDO: Líquidese el crédito, conforme al art. 446 del CGP.

PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION
RADICACIÓN: 20001-22-14-003-2017-00281-00
DEMANDANTE: SANDRA KARINA ALFARO VILLAFANE EN REPRESENTACIÓN DE
C.C.P.A.
DEMANDADO: MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ Y OTROS

TERCERO: Condénese en costas a la ejecutada. Se fijan agencias en derecho del proceso ejecutivo, a favor de la parte ejecutante, y en contra de la ejecutada, en la suma de \$100.000. Liquidense conforme al artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado